Firmado digitalmente por PASTOR PAREDES Milagritos Pilar FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 17:59:17 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Hania FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 18:43:50 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

N° 310-2023-VIVIENDA

Lima, 20 de junio de 2023

VISTOS:

Los Memorandos N° 835-2023-VIVIENDA-OGA y N° 879-2023-VIVIENDA-OGA de la Oficina General de Administración; los Informes N° 1545-2023-VIVIENDA-OGA-OACP y N° 1643-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 01-2023-CS-LP N° 02-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 02-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1; el Informe N° 596-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias (en adelante la Ley), y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias (en adelante, el Reglamento), establecen las normas de observancia obligatoria para las entidades del sector público en los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, servicios y obras, así como de los contratos que de ellos se derivan;

Que, mediante publicación realizada con fecha 17 de marzo de 2022 en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se convoca el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 002-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 para la contratación de la Ejecución del Saldo de Obra “Mejoramiento del Sistema Vial Local del Asentamiento Humano Justicia Paz y Vida del distrito del Tambo – Huancayo – Junín, CUI N° 2049175” (en adelante, el procedimiento de selección);

Que, con fecha 22 de mayo de 2023, el Comité de Selección otorga la buena pro del procedimiento de selección al CONSORCIO JUNÍN (integrado por las empresas SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. & CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.), quien ocupó el primer lugar en orden de prelación;

Que, de acuerdo al orden de prelación del procedimiento de selección, el CONSORCIO VIAL PAZ Y VIDA (integrado por las empresas CONSULTORÍA & PROYECTOS IRZA S.R.L. – CONSTRUCTORA LA ESMERALDA E.I.R.L. – CONSTRUCTORA Y SERVICIOS C & C S.R.L.) ocupó el segundo lugar; el CONSORCIO LARA (integrado por las empresas CONSTRUCTORA DAISO E.I.R.L. – CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.) ocupó el tercer lugar; y, la empresa CONCRETTA S.A.C. ocupó el cuarto lugar;

MVCS
Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:24:39-0500

MVCS
Por: AYALA ALFARO Yuri Ivan FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:54:47-0500

MVCS
Por: VILLENA MAYORCA Ronald FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:34:12-0500

Firmado digitalmente por PASTOR PAREDES Milagritos Pilar FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 17:59:40 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Hania FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 18:44:10 -05:00

Que, mediante Cartas N° 0023-LPHUANCAYO-2023 y N° 0026-LPHUANCAYO-2023, de fechas 24 y 31 de mayo de 2023, respectivamente, el CONSORCIO VIAL PAZ Y VIDA solicita se declare la nulidad del procedimiento de selección; toda vez que, según señala, no se evaluó correctamente la oferta ganadora del CONSORCIO JUNÍN;

Que, con Cartas N° 937-2023-VIVIENDA-OGA-OACP y N° 967-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, de fechas 29 de mayo y 1° de junio de 2023, respectivamente, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial - OACP comunica al CONSORCIO VIAL PAZ Y VIDA que su solicitud de nulidad deberá tramitarse obligatoriamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y bajo las mismas condiciones que la presentada en un recurso de apelación;

Que, mediante Carta N° 001-2023-CL-JHV de fecha 24 de mayo de 2023, el CONSORCIO LARA solicita se declare la nulidad de la buena pro del procedimiento de selección otorgada al CONSORCIO JUNÍN, al haberse presentado vicios en la calificación por parte del Comité de Selección;

Que, con Carta N° 943-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 30 de mayo de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial - OACP comunica al CONSORCIO LARA que su solicitud de nulidad deberá tramitarse obligatoriamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y bajo las mismas condiciones que la presentada en un recurso de apelación;

Que, con fecha 2 de junio de 2023, se publica en el SEACE el consentimiento del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección;

Que, mediante Carta N° 027-LPHUANCAYO-2023 de fecha 6 de junio de 2023, el CONSORCIO VIAL PAZ Y VIDA reitera su solicitud de declaratoria de nulidad del procedimiento de selección por la incorrecta evaluación de la oferta ganadora;

Que, con Carta N° 1023-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 7 de junio de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial - OACP comunica al CONSORCIO VIAL PAZ Y VIDA que se encuentra en gestión de verificación sobre la calificación y evaluación de ofertas realizadas por el Comité de Selección, siendo que, los resultados de dicha gestión serán comunicadas en su oportunidad a través del SEACE;

Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, con la Opinión N° 016-2022-DTN de la Dirección Técnico Normativa, ha señalado que *"(…) Así, de presentarse solicitudes de nulidad respecto de cuestionamientos que debieron ser materia de un recurso de apelación, estas deben ser reconducidas conforme al procedimiento correspondiente, es decir, el recurso de apelación regulado en el artículo 41 de la Ley, para lo cual se deberán cumplir con las reglas aplicables a dicho procedimiento. Finalmente, cabe precisar que independientemente como sean reconducidas y/o resueltas las solicitudes de nulidad, la Entidad conserva su facultad de declarar la* ***nulidad de oficio*** *cuando a partir de las consideraciones expuestas en dicha solicitud advierta vicios de nulidad, (…)"*;

MVCS
Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:24:39-0500

MVCS
Por: AYALA ALFARO Yuri Ivan FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:54:47-0500

MVCS
Por: VILLENA MAYORCA Ronald FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:34:12-0500

Firmado digitalmente por PASTOR PAREDES Milagritos Pilar FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 17:59:52 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Hania FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 18:44:18 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Que, con relación a los cuestionamientos presentados por el CONSORCIO VIAL PAZ Y VIDA, el Comité de Selección del procedimiento de selección, mediante Informe N° 01-2023-CS-LP N° 02-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1, señala lo siguiente:

"II. ANÁLISIS
2.1 SOBRE LOS CUESTIONAMIENTOS

- ***Cuestionamiento 1:***

(…)

Comentarios:

Que, el postor al haber presentado la documentación que se detalla a continuación para acreditar su experiencia, el comité de selección considero evaluar dicha experiencia bajo el segundo supuesto de acreditación que dice "(ii) contrato y su respectiva resolución de liquidación":

El Comité de Selección al respecto considero para la evaluación el Contrato N° 025-2014-MDA por un monto que asciende a S/ 1,125,674.70, la Resolución de Alcaldía N° 179-2015-A/MDA, por la aprobación de un adicional al referido contrato, la Resolución de Alcaldía N° 339-2015-A/MDA, por la aprobación de una reducción al referido contrato, el Acta de Recepción y la Resolución de Alcaldía N° 463-2015-A/MDA, que en su primer artículo indica la aprobación de la liquidación del contrato N° 025-2014-MDA por ***S/ 1,178,363.15.***

Por lo que, se determina que el monto de ***S/ 1'178,363.15 soles,*** *es la experiencia adquirida del postor.*

- ***Cuestionamiento 2:***

(…)

Comentarios:

Que, el postor al haber presentado la documentación que se detalla a continuación para acreditar su experiencia, el comité de selección a considero evaluar dicha experiencia bajo el segundo supuesto de acreditación que dice "(ii) contrato y su respectiva resolución de liquidación":

El Comité de Selección para la evaluación de la experiencia del postor considero el Contrato N° 015-2015-SGLYCP/MDA por un monto de S/ 1, 543,548.17, y la Resolución de Alcaldía N° 166-2016-MDA, que en su primer artículo indica la aprobación de la liquidación final de inversión del contrato N° 015-2015-SGLYCP/MDA por S/ 1' 820,313.29, sin embargo, dicho monto incluye el costo de supervisión.

Sin embargo, la Resolución de Alcaldía N° 039-2016-MDA, aprueba las prestaciones adicionales (Adicional N° 1) por S/ 215,548.20, un deductivo vinculante por S/ 11,448.00 y precisar que el importe final de la prestación adicional es de S/ 204,100.11, modificando el monto contractual a S/ 1,774,013.29, asimismo, adjunta el Acta de Recepción de la obra de fecha 24/04/2016, por lo que el Comité cuenta con información contradictoria en el monto final de la liquidación del contrato Contrato N° 015-2015-SGLYCP/MDA.

Por lo que, la experiencia adquirida del postor es de S/ 1' 747,648.28, soles y no de S/ 1' 820,313.29.

- ***Cuestionamiento 3:***

(…)

Comentarios:

Que, el postor al haber presentado la documentación que se detalla a continuación para acreditar su experiencia, el comité de selección considero evaluar dicha experiencia bajo el primer supuesto de acreditación que dice "(i) contratos y sus respectivas actas de recepción de

MVCS
Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:24:39-0500

MVCS
Por: AYALA ALFARO Yuri Ivan FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:54:47-0500

MVCS
Por: VILLENA MAYORCA Ronald FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:34:12-0500

Firmado digitalmente por PASTOR PAREDES Milagritos Pilar FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 18:00:04 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Hania FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 18:44:28 -05:00

obra":
El Comité de Selección para la evaluación de la experiencia del postor considero Contrato N° 010-2017-GAF-MLV por el monto de S/ 5' 812,326.15, suscrito entre con la Municipalidad Distrital de la Victoria con SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. / CONSTRUCTORA WILMAR BREPEH S.R.L., además adjunta la copia de la promesa de consorcio donde SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. tiene el 60 % de obligaciones y CONSTRUCTORA WILMAR BREPEH S.R.L. tiene el 40 % de obligaciones, asimismo, presenta la Resolución de Gerencia Municipal N°519-2018-GM/MLV que aprueba el expediente técnico de adicional de la obra sobre adicional y deductivo vinculantes según lo siguiente:

DETALLE Y/O RESUMEN	
Presupuesto Contratado	5,812,326.15
Adicional N° 01	406,946.39
Deductivo N° 01	-116,215.52
Adicional N° 02	118,873.85
Deductivo N° 02	-806,673.13
Adicional N° 03	58,272.64
VALOR REFERENCIAL TOTAL	-338,795.77
Certificación Presupuestal Otorgada 2017 y 2018	5,812,326.15
Diferencia	0.00

Presentó el Acta de Recepción de la obra de fecha 20/12/2018, por lo que el comité de selección consideró que la experiencia que acredita el postor resulta de deducir el 60 % de participación de SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. de S/ 5' 812,326.15, resultando S/ 3,487,395.69 Soles.
Después del análisis que se realizó el postor indujo a error al adjuntar eso documentos y el comité malinterpreto el monto del Certificación Presupuestal Otorgada 2017 y 2018 por el monto contrato, por lo que la Resolución de Gerencia Municipal N° 519-2018-GM/MLV en lo referente a los adicionales y deducciones, para lo cual se realiza la operación aritmética, el monto del contrato S/ 5,812,326.15, se debe restar el monto de S/ -338,795.77 (monto que resulta de realizar las operaciones aritméticas del adicional 1, deductivo 1, adicional 2, deductivo 2 y adicional 3; que se indican en el cuadro anterior y que corresponde a la referida resolución), el cual da como resultado de S/ 5,473,530.38, deduciendo al mismo el 60 % de participación de SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., obtiene una experiencia de S/ 3,284,118.23.

- ***Cuestionamiento 4:***

(…)

Comentarios:

Que, el postor al haber presentado la documentación que se detalla a continuación para acreditar su experiencia, el comité de selección considero evaluar dicha experiencia bajo el segundo supuesto de acreditación que dice "(ii) contrato y su respectiva resolución de liquidación":
*El Comité de Selección para la evaluación de la experiencia del postor considero el contrato N° 01-2020-SGA-GAF/MDC por el monto de S/ 344,249.80, se adjunta la copia de Acta de Recepción de la obra de fecha 23/04/2021 por el monto de contrato S/ 344,249.80, asimismo, una Resolución de Gerencia N° 182-2021-GG/MDC, que en su primer artículo indica la aprobación de la liquidación del contrato de obra por el monto de **S/ 344,249.80**, por lo que dicho monto se consideró como experiencia del postor.*

- ***Cuestionamiento 5:***

(…)

Comentarios:

Sobre la calificación de la experiencia del postor se consideró como obras similares a:
*Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o **rehabilitación** y/o*

MVCS
Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:24:39-0500

MVCS
Por: AYALA ALFARO Yuri Ivan FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:54:47-0500

MVCS
Por: VILLENA MAYORCA Ronald FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:34:12-0500

Firmado digitalmente por PASTOR PAREDES Milagritos Pilar FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 18:00:17 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Hania FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 18:44:42 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con ***pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles)*** *y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o* ***vías internas*** *y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.*

Se precisa que en la experiencia referente a las intervenciones obras similares, se considera carreteras a nivel de pavimentos rígidos y/o flexibles.

Este Comité de selección considero el Contrato N°014-2021 LP N°02-2021-SUNAT/8I1000, como parte de la experiencia del postor debido a que es un proyecto de ***rehabilitación de pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles)*** *y además dentro de una* ***vías internas*** *como señala el nombre del proyecto: "REHABILITACION Y MANTENIMENTO DE PAVIMENTOS DE VIAS AUXILIARES INTERNAS DEL PUESTO DE CONTROL – PUCUSANA", ahora bien se revisó el presupuesto adjunto en la propuesta, en donde se desagrega las partidas que fueron ejecutadas por el postor y se evidencia que se ejecutó un metrado de aproximadamente 9,700.00 m2 de pavimentación con las mismas características al objeto de la contratación.*

Independientemente del análisis realizado, el Contrato N°014-2021 LP N°02-2021-SUNAT/8I1000 es por un monto de S/ 2´258,922.29 y tiene un acta de recepción en el cual menciona que existe un adicional de obra N°01 de S/ 26, 155.42, que evidencia que hay una modificación al monto contractual, por lo tanto, no se puede determinar de manera fehaciente el monto declarado para dicho contrato, por lo tanto, corresponde restar el monto declarado como experiencia del postor quedando un monto no valido.

- ***Cuestionamiento 6:***

(…)

<u>Comentarios:</u>

Que, el postor al haber presentado la documentación que se detalla a continuación para acreditar su experiencia, el comité de selección considero evaluar dicha experiencia bajo el segundo supuesto de acreditación que dice "(ii) contrato y su respectiva resolución de liquidación":

El Comité de Selección para la evaluación de la experiencia del postor considero el contrato N° 024-2021-GAF-MDC por el monto de S/ 1,156,886.16, presenta copia de Acta de Recepción de la obra de fecha 07/01/2022, adjunta una Resolución Gerencial N° 037-2022-GGI/MDC, que en su primer artículo indica la aprobación de la liquidación del contrato de obra por el monto de S/ 1,232,939.02, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	COSTO FINAL DE OBRA	S/ 1,232,939.02
2	MONTO PAGADO	S/ 1,144,559.75
3	REAJUSTE A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 88,379.27
4	PENALIDAD	- S/ 39,568.88

MVCS
Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:24:39-0500

MVCS
Por: AYALA ALFARO Yuri Ivan FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:54:47-0500

MVCS
Por: VILLENA MAYORCA Ronald FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:34:12-0500

Firmado digitalmente por PASTOR PAREDES Milagritos Pilar FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 18:00:32 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Hania FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 18:44:54 -05:00

5	*MONTO A PAGAR = (3) – (4)*	*S/ 48,810.39*

En su artículo segundo indica – Disponer la aplicación de penalidades al Contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	***PENALIDAD***	***CANTIDAD***
1	*Atraso de cinco días en el levantamiento de observaciones – Comité Recepción*	*S/ 25,686.25*
2	*Otras Penalidades (Ausencia de especialistas, falta de implementos de seguridad y señalización)*	*S/ 13,882.63*
3	*PENALIDAD TOTAL = (1) + (2)*	*S/ 39,568.88*

El mismo que será deducido del pago del saldo a favor del contratista por el monto de S/ 39,568.88.
*Se entiende que la **liquidación** final es donde se define **el monto** total de la **obra**; por tanto, el comité de selección considera que el monto de la liquidación del contrato N° 024-2021-GAF-MDC representa el "monto facturado" por el contratista para la liquidación final del referido contrato cuya cantidad es de **S/ 1, 232,939.02**, monto que el postor acredita como experiencia.*
(…)

III. CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se concluye lo siguiente:

3.1 Respecto a la evaluación realizada por el Comité de Selección a los cuestionamientos de la empresa Consultoría & Proyectos IRZA S.R.L, se puede advertir que las inconsistencias en la documentación presentada por el Consorcio Junín, amerita que el comité de selección pueda evaluar nuevamente, a efecto de determinar fehacientemente la experiencia de los postores, lo cual se pone en conocimiento al Órgano Encargado de la Contrataciones para las acciones que estime pertinente, en lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, según corresponda.
(…)";

Que, de otro lado, a través del Informe N° 1545-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial - OACP señala, entre otros, lo siguiente

"(…)
II. ANALISIS:
(…)
2.3 Con fecha 5 de junio de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial toma conocimiento de los hechos advertidos por el Comité de Selección formulados mediante CARTA - 01-2023-CS-LP-02-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001 y el Informe N° 01-2023-CS-LP-02-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1, sobre una incorrecta calificación de ofertas en la Experiencia del Postor en la Especialidad; situación que daría lugar a la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 002-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 para la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra "Mejoramiento del Sistema Vial Local del Asentamiento Humano Justicia Paz y Vida del distrito del Tambo - Huancayo - Junín, CUI N° 2049175", con la finalidad de corregir y/o rectificar la calificación de ofertas .

2.4 En relación a ello, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su calidad del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, procede a verificar la evaluación y calificación integral de las ofertas realizadas por el Comité de Selección, a efectos de determinar y/o confirmar la incorrecta evaluación y calificación.
(…)

MVCS
Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:24:39-0500

MVCS
Por: AYALA ALFARO Yuri Ivan FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:54:47-0500

MVCS
Por: VILLENA MAYORCA Ronald FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:34:12-0500

Firmado digitalmente por PASTOR PAREDES Milagritos Pilar FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 18:00:46 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Hania FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 18:45:12 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

La Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su calidad del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), concluye que la Experiencia del Postor en la Especialidad acreditada por el CONSORCIO JUNIN, es el siguiente:

N°	DOCUMENTOS VERIFICADOS	MONTO VERIFICADO POR EL OEC S/
1	Experiencia 1	S/ 1,167,579.33
2	Experiencia 2	S/ 1,774,013.29
3	Experiencia 3	S/ 3,284,118.23
4	Experiencia 4	S/ 322,616.75.
5	Experiencia 5	S/ 894,856.56.
6	Experiencia 6	S/ 2,258,922.29
7	Experiencia 7	S/ 1,193,370.14.
8	Experiencia 8	S/ 2,028,777.02.
9	Experiencia 9	S/ 1,557,612.69
10	Experiencia 10	S/ 5,568,669.97.
11	Experiencia 11	S/ 503,911.51.
12	Experiencia 12	S/ 747,065.25.
TOTAL EXPERIENCIA S/		S/ 21,301,513.03

*Sin embargo, el Comité de Selección a través del Acta de Calificación de Ofertas, suscrita con fecha 22 de mayo de 2023, consideró para la Experiencia del Postor en la Especialidad del CONSORCIO JUNIN la suma de **S/ 21,640,371.37**; monto que difiere de la verificación realizada por el OEC **(S/ 21,301,513.03)**, dicha incongruencia y/o inconsistencia corresponde a un error material que debería ser corregida por el Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección por Licitación Publica N° 002-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 para la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra "Mejoramiento del Sistema Vial Local del Asentamiento Humano Justicia Paz y Vida del distrito del Tambo - Huancayo - Junín, CUI N° 2049175".*

*En relación a ello, precisar que, la experiencia mínima requerida en los Requisitos de Calificación de las Bases Integradas de la Licitación Publica N° 002-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1, asciende a la suma de **S/ 21, 295,009.51** (Veintiún Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Nueve con 51/100 Soles); siendo que, el monto verificado por el OEC en relación a la Experiencia del Postor en la Especialidad del CONSORCIO JUNIN **(S/ 21,301,513.03)** es superior al Requisito de Calificación previsto en las Bases.*

2.8 *En tal escenario, debe indicarse que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.*

MVCS
Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:24:39-0500

MVCS
Por: AYALA ALFARO Yuri Ivan FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:54:47-0500

MVCS
Por: VILLENA MAYORCA Ronald FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:34:12-0500

Firmado digitalmente por PASTOR PAREDES Milagritos Pilar FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 18:01:02 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Hania FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 18:45:25 -05:00

2.9 Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas; así, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad, en la resolución que expida para declarar la nulidad, debe cumplir con precisar la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento.

2.10 Bajo el marco normativo previamente descrito, se desprende que, la nulidad de oficio de la Licitación Publica N° 002-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 en cuestión, se encontraría enmarcada en el acápite (iv) "prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable", numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley; toda vez que el Comité de Selección no realizó una correcta calificación.

(…)

2.12 En consecuencia, de acuerdo a los resultados de verificación llevados a cabo por el OEC desarrollados en el numeral 2.7 del presente documento y en atención a lo advertido por el Comité de Selección, corresponde gestionar ante el Titular de la Entidad la aprobación de la nulidad de oficio del procedimiento de selección por Licitación Publica N° 002-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 para la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra "Mejoramiento del Sistema Vial Local del Asentamiento Humano Justicia Paz y Vida del distrito del Tambo - Huancayo - Junín, CUI N° 2049175", a efectos retrotraer el citado proceso hasta la etapa de CALIFICACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS, momento en que se incurrió el error material.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo previamente expuesto, se solicita gestionar la nulidad de oficio del procedimiento de selección por Licitación Publica N° 002-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 para la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra "Mejoramiento del Sistema Vial Local del Asentamiento Humano Justicia Paz y Vida del distrito del Tambo - Huancayo - Junín, CUI N° 2049175", a efectos retrotraer el citado proceso hasta la etapa de CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, momento en que se incurrió el error material, y de corresponder, se determine las responsabilidades a que hubiere lugar.
(…)";

Que, ante la existencia de posibles vicios del procedimiento de selección, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial - OACP, a través de la Carta N° 1054-2023-VIVIENDA/OGA-OACP, corre traslado al CONSORCIO JUNÍN para su pronunciamiento correspondiente;

Que, con la Carta N° 006-2023/CJ recibida el 13 de junio de 2023, el CONSORCIO JUNÍN absuelve traslado sobre los posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección;

Que, el artículo 44 de la Ley, faculta al Titular de la Entidad a declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuren las siguientes causales: (i) Hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) Contravengan las normas legales; (iii) Contengan un imposible jurídico; o, (iv) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento, establece que luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los

MVCS
Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:24:39-0500

MVCS
Por: AYALA ALFARO Yuri Ivan FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:54:47-0500

MVCS
Por: VILLENA MAYORCA Ronald FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:34:12-0500

Firmado digitalmente por PASTOR PAREDES Milagritos Pilar FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 18:01:17 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Hania FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 18:45:47 -05:00

requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada;

Que, a través de los Memorandos N° 835-2023-VIVIENDA-OGA y N° 879-2023-VIVIENDA-OGA, la Oficina General de Administración - OGA remite los Informes N° 1545-2023-VIVIENDA-OGA-OACP y N° 1643-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial - OACP, sustentados en el Informe N° 01-2023-CS-LP N° 02-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 del Comité de Selección del procedimiento de selección, mediante los cuales se determina la existencia de un vicio en el acto de la calificación de la oferta del CONSORCIO JUNÍN; solicitando, en ese sentido, se declare de oficio la nulidad del acto de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección y se retrotraiga dicho procedimiento hasta la *"etapa de calificación y evaluación de propuestas"*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento, la Licitación Pública contempla las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Registro de participantes; c) Formulación de consultas y observaciones; d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases; e) Presentación de ofertas; **f) Evaluación de ofertas; g) Calificación de ofertas;** y, h) Otorgamiento de la buena pro;

Que, en consecuencia, conforme a lo sustentado por el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 002-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 y por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial – OACP, se evidencia la existencia de un vicio en el acto de la calificación de la oferta del CONSORCIO JUNÍN, por lo que, corresponde declarar de oficio la nulidad del acto de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección, por contravención a las normas legales, de conformidad con lo establecido por el artículo 44 de la Ley, debiéndose retrotraer el mismo a la etapa de calificación de ofertas, conforme a lo establecido en el artículo 70 de su Reglamento;

Que, con el Informe N° 596-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que estando a lo sustentado por el Comité de Selección del procedimiento de selección y por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como a lo solicitado por la Oficina General de Administración, ante la vulneración de lo dispuesto en el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento, corresponde se expida la Resolución Ministerial que declare de oficio la nulidad del acto de otorgamiento de la buena pro del referido procedimiento de selección, por la causal de contravención a las normas legales, debiendo retrotraerse a la etapa de calificación de ofertas;

Que, de otra parte, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley establece que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del

MVCS
Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:24:39-0500

MVCS
Por: AYALA ALFARO Yuri Ivan FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:54:47-0500

MVCS
Por: VILLENA MAYORCA Ronald FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:34:12-0500

Firmado digitalmente por PASTOR PAREDES Milagritos Pilar FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 18:01:26 -05:00

cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley; asimismo, establece que de corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas antes señaladas con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan;

Que, asimismo, según lo dispuesto en el numeral 44.3 del artículo 44 de la Ley, la nulidad del procedimiento de selección ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de oficio la nulidad del acto de otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 para la contratación de la Ejecución del Saldo de Obra “Mejoramiento del Sistema Vial Local del Asentamiento Humano Justicia Paz y Vida del distrito del Tambo – Huancayo – Junín, CUI N° 2049175”, debiendo retrotraerse dicho procedimiento hasta la etapa de calificación de ofertas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración remita los antecedentes de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin que inicie las acciones necesarias a efectos que, de ser el caso, se determine la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores a que hubiere lugar, por la nulidad declarada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la devolución de los antecedentes a la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL VIVIENDA
Firmado digitalmente por PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Hania FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.06.2023 18:46:06 -05:00

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

MVCS
Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:24:39-0500

MVCS
Por: AYALA ALFARO Yuri Ivan FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:54:47-0500

MVCS
Por: VILLENA MAYORCA Ronald FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/20 17:34:12-0500